



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

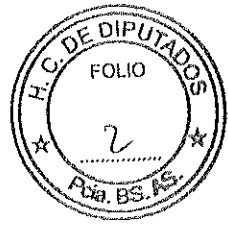
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

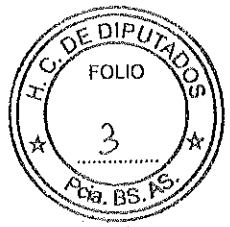
Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva informar, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los aspectos detallados a continuación, atinentes a la RESOLUCIÓN N° 2183-IPLYCMJGM-2022 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos del 26 de Diciembre de 2022, publicada en B.O. el día 29 de Diciembre del mismo año, referidos a la cesión de licencia para la explotación de juegos de azar bajo la modalidad on-line realizada entre "ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A - STARS INTERACTIVE LIMITED - UT", en su carácter de cedente, y "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA - ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A - PBA - UT", en su carácter de cesionario.

1. Acompañe el Informe Técnico de la Dirección de Sistemas del Instituto referido en la Resolución de marras;



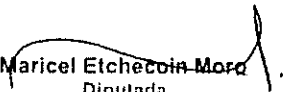
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

2. Acompañe nota de la empresa licenciataria en la que comunica al Instituto su decisión de ceder su licencia para la explotación de juegos de azar bajo la modalidad on-line en la provincia de Buenos Aires a favor de "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA - ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A - PBA - UT";
3. Adjunte Estatuto Social de la firma cesionaria "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA - ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A - PBA - UT", en donde conste estar a derecho y conteste a lo preceptuado en la Constitución Provincial (Art. 37) y a la Ley N° 15.079 Título VIII, a su Decto-2019-181- GDEBA-GPBA la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM y RESOL2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, tanto en lo respectivo a su domicilio como así también a su nacionalidad, modalidad, composición y participación social;
4. Adjunte copia del instrumento de la cesión de fecha 1 de septiembre de 2022 entre el Instituto y la empresa "ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A - STARS INTERACTIVE LIMITED - UT";



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

5. Acompañe el referido informe de la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Organismo.


Maricel Etcheoin Mora
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

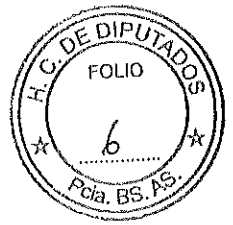
La RESOLUCIÓN N° 2183-IPLYCMJGM-2022 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos del 26 de Diciembre de 2022, hace bien en señalar que la Ley N° 15.079 encuentra su quicio en el Artículo 37° de la Constitución Provincial. Asimismo, que el Título VIII de la mencionada norma y su reglamentación, el DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y sus Anexos I y II, y el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, regula la actividad de juego on-line en sus distintas modalidades (medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos), con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos. Allí también se menciona que esta norma establece que “la organización y explotación de las actividades referidas, podrá ser, según cada caso, efectuada por personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas con domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires. En caso de tratarse de Personas jurídicas extranjeras, las mismas solo podrán presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas - UTE- con otra persona jurídica nacional y siempre que ésta última posea una participación social no inferior al 15 % respecto a la primera”.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

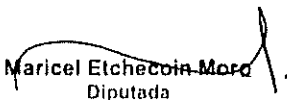
Por su parte, es igual de pertinente señalar que tanto los antecedentes de hecho y de derecho, como la fundamentación que justifica la emisión del acto administrativo, configuran el requisito de la motivación acabada de dichos actos, representan un requisito esencial de ellos y, en tanto, no pueden ser soslayados. En consecuencia, es necesario poder contar con cierta información formal -que, por otra parte, no luce adunada en la Resolución-, no siendo suficiente alegar que “dicha Unión Transitoria cesionaria cumple con las formalidades dispuestas en la Ley N° 15.079, su DECTO-2019-181- GDEBA-GPBA, las “Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria”, aprobado mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM, así como también en lo dispuesto en la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM y RESOL2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM.

En el mismo entendimiento, se solicitan los instrumentos necesarios a fin de poder realizar la evaluación correspondiente en base al control que se debe ejercer de los actos de gobierno en un sistema republicano y máxime en un tema sensible como es el otorgamiento de licencias de juegos de azar, su cesión y todo lo atinente a ello.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Es por ello que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.


Maricel Etcheoin-Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As